

	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-058-2023.</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>HENRY LUGO SEGURA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 2.389.578
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>06 DE FEBRERO 2024</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 13 de febrero de 2024.

  
**SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**  
 Secretaria General (E)

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de febrero de 2024 a las 6:00 p. m.

**SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**  
 Secretaria General (E)



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 06 de febrero de 2024.

## “... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-058-2023.”

<b>NOMBRE DEUDOR:</b>	HENRY LUGO SEGURA
<b>C.C. N°:</b>	2.389.578
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	RESOLUCIÓN No. 231 DEL 24 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA”, RESOLUCIÓN No. 320 DEL 04 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”, RESOLUCIÓN 554 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN”
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	M-058/2023
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 231 del 24 de mayo de 2023 “*por medio de la cual se impone sanción de multa*”, modificada parcialmente por la Resolución No. 320 del 04 de julio de 2023 “*por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación*”, y confirmada *por la* Resolución No. 554 del 23 de octubre de 2023 “*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*”, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.389.578 quien se desempeñó como **Alcalde del municipio de Valle de San Juan - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170.00) M/CTE.**

Que la Resolución No. 554 del 23 de octubre de 2023, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 26 de octubre de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 39 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 41-42), con ocasión de Resolución No. 231 del 24 de mayo de 2023 “*por medio de la cual se impone sanción de multa*”, modificada parcialmente por la Resolución No. 320 del 04 de julio de 2023 “*por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación*”, y confirmada *por la* Resolución No. 554 del 23 de octubre de 2023 “*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*”, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El día 19 de diciembre de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante como se evidencia a folio 44 del expediente.

El día 10 de enero de 2024, el señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.389.578, allegó comprobante de pago por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.373.703) MCTE**, correspondiente al pago total de la obligación. (Folio 45-46)

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$2.345.170</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$28.533</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.373.703</b>

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 231 del 24 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", modificada parcialmente por la Resolución No. 320 del 04 de julio de 2023 "*por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación*", y confirmada por la Resolución No. 554 del 23 de octubre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*", dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-058-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación** por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-058-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 231 del 24 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", modificada parcialmente por la Resolución No. 320 del 04 de julio de 2023 "*por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación*", y confirmada por la Resolución No. 554 del 23 de octubre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*", mediante la cual Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.389.578 quien se desempeñó como **Alcalde del municipio de Valle de San Juan - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170.00) M/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO. Archivar** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-058-2023** seguido contra del señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.389.578, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARTICULO TERCERO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO.** Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
**Contralora Auxiliar (E)**

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado Contratista – Contraloría Auxiliar